

REGLAMENTO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DEL COMITÉ AMBIENTAL COMUNAL O MESA COMUNAL DE GOBERNANZA AMBIENTAL VITACURA

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento regula la postulación y selección de candidaturas al Comité Ambiental Comunal (en adelante “CAC”) o Mesa Comunal de Gobernanza Ambiental de la comuna de Vitacura.

La gestión ambiental local constituye un proceso transversal y permanente relacionado con los procesos de toma de decisiones de índole ambiental, la apropiación y el uso de recursos naturales y el desarrollo sustentable de la comuna. En este contexto el Comité Ambiental Comunal (CAC) constituye un órgano participativo esencial en la gestión ambiental local, cuyos principios fundamentales deberán ser:

- La participación. Consiste en el involucramiento activo de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en sus vidas. Por tal motivo, el foco del municipio es la incorporación de la comunidad a la labor que realiza, a través de mecanismos institucionalizados, como es el CAC, que permitan a los ciudadanos incidir en el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.
- La sustentabilidad: Impulsar un desarrollo sustentable y una cultura de respeto al medio ambiente. La municipalidad busca poner en valor el patrimonio medioambiental de su territorio, a través de iniciativas de educación y vinculación con el medio a niños y vecinos, tanto habitantes como visitantes como los que desarrollan actividades comerciales. Se promueve la carbono neutralidad, y la eficiencia en el uso de los recursos agua y energía así como también la economía circular y la protección de la biodiversidad.
- La prevención. Cada uno de los actores que intervienen en el territorio, incluido el Municipio, debe propender a evitar el detrimento o deterioro ambiental. Se debe propiciar la toma de medidas preventivas basadas en la evidencia y datos fidedignos, orientadas a evitar el posible menoscabo del medio ambiente. Ante situaciones de peligro de daño grave o irreversible y falta de certeza científica absoluta, deberán igualmente tomarse medidas tendientes a asegurar que la degradación del medio ambiente no se produzca.
- La responsabilidad. Significa que los responsables de la degradación, deterioro, impacto y/o daño al medio ambiente deben responder, ya sea mitigando, reparando y/o compensando los efectos producidos en el entorno, como también, resarciendo a los eventuales afectados de acuerdo con la normativa vigente. Además, refuerza el rol fiscalizador del municipio y la relación con los diferentes servicios del Estado vinculados a las temáticas ambientales, con especial énfasis en materia de prevención y reacción ante eventos de contaminación.

El Comité estará integrado por representantes de la comunidad ya sean personas naturales o jurídicas (líderes locales, corporaciones, fundaciones, organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales, por ej.), sector educacional local, sector académico o representantes de instituciones con injerencia en Vitacura.

Este comité estará asesorado por el encargado o coordinador ambiental del municipio, quien podrá actuar como secretario técnico.

Además, el CAC hará funciones de Mesa Comunal de Gobernanza Ambiental (en adelante “Mesa de Gobernanza”), estructura que nace en el nivel del SCAM “*Gobernanza Ambiental Climática: Etapa Implementación*” como apoyo comunitario al cumplimiento de las vocaciones ambientales elegidas por el municipio.

El CAC, tendrá como funciones básicas dentro del proceso de certificación:

- Monitorear el proceso de implementación del sistema de certificación ambiental en el municipio.
- Monitorear junto al municipio el avance de las vocaciones ambientales.
- Realizar propuestas en materia de sustentabilidad que están alineadas con la realidad municipal.
- Apoyar las líneas estratégicas y el proceso de implementación del sistema de certificación ambiental en el municipio.
- Asesor al municipio en materias de sustentabilidad en relación a cambio climático, contaminación del aire, economía circular, agua, energía, movilidad y biodiversidad.
- Otras funciones que el Comité o el municipio considere pertinentes.

PROCESO DE CONVOCATORIA

La campaña de convocatoria se llevará a cabo en estas etapas:

1. Primera etapa: Convocatoria y difusión. Desde el inicio de la campaña de convocatoria y difusión hasta un mes posterior al inicio de campaña total.
2. Segunda etapa: Recepción de postulaciones. Será simultánea a la primera etapa.
3. Tercera etapa: Apertura de sobres de postulación, revisión de postulaciones recibidas, conteo de firmas de apoyo y publicación de resultados. Desde una semana después del fin de la segunda etapa hasta una semana después del inicio de la tercera etapa.

Para los efectos del presente reglamento, los plazos son de días corridos y vencen en la medianoche del último día establecido. Cuando un plazo o fecha se cumpla u ocurra en día que no es hábil, se prorrogará para el día hábil siguiente.

Durante el período de convocatoria y difusión territorial, la Municipalidad utilizará los siguientes medios de difusión:

- Publicación de aviso en página web y redes sociales municipales.
- Publicación en diario comunal Vitacura Hoy.
- Envío de cartas y/o documentación informativa a juntas de vecinos, organizaciones comunitarias y organizaciones ambientales de la comuna.
- Publicación en dependencias municipales, a través de los ficheros.

POSTULACIÓN

Para ser parte del proceso de postulación al CAC Vitacura se requerirá:

- a) Ser residente de la comuna de Vitacura, o tener alguna actividad laboral, institucional, académica o comercial que sea de relevancia para el territorio de la comuna;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) Disponibilidad para reunirse una vez al mes en horario laboral, presencial o virtual;
- d) Documento de firmas de las personas que apoyan su candidatura (Ver Anexo);
- e) Certificado de antecedentes.

El municipio chequeará en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (<http://snifa.sma.gob.cl/>), la situación de cada actor a incorporar al CAC. En caso de tener una sanción vigente, no podrá ser incorporado en la mesa hasta regularizar su situación.

En el caso que la sanción ocurra durante el funcionamiento normal de la mesa, la institución afectada deberá suspender su participación hasta cumplir con la resolución sancionatoria.

La persona interesada deberá encontrarse dentro de al menos una de las siguientes categorías:

- **Sector público:** conformado por aquellas instituciones públicas que operan en Vitacura, pudiendo tener oficina o no en ella, por ejemplo: Gobierno Provincial, Corporación de Desarrollo Social, Registro Civil, SII, SAG, CONAF, Tesorería, INDAP, SERNATUR, Consultorios, entre otras.
- **Sector privado:** conformado por todas aquellas instituciones privadas, agrupaciones empresariales o comerciantes que operan en Vitacura. Por ejemplo: Cámara de Comercio, empresas de diferentes rubros, medios de comunicación locales, entre otras.
- **Sector comunitario:** conformado por todas aquellas instituciones sin fines de lucro, funcionales o territoriales. Ejemplo: Juntas de Vecinos, Uniones Comunales, Organizaciones Comunitarias, ONGs, Asociación de funcionarios municipales, sindicatos, entre otras.
- **Sector académico/educativo:** instituciones de educación pre-escolar, básica, media y superior, ya sean públicas o privadas, u organismos asociados.

COMPOSICIÓN

El CAC de Vitacura estará conformado de la siguiente forma:

- **Vecinal:** Hasta cinco personas naturales o jurídicas, que posean residencia en Vitacura. La forma de elección de estas personas se determinará según se explica en la sección "Recolección de firmas".
- **Institucional:** Hasta cinco personas naturales o jurídicas, que representen áreas del sector público y/o académico/educativo que tengan injerencia en Vitacura. La forma de elección de estas personas será mediante el Mapa de Actores desarrollado para la creación de la Mesa de Gobernanza.
- **Comité Experto:** Hasta cinco personas que tengan conocimiento y experiencia en el área de sustentabilidad o relativo a ello. La forma de elección de estas personas será mediante el Mapa de Actores desarrollado para la creación de la Mesa de Gobernanza.

RECOLECCIÓN DE FIRMAS

Las personas naturales o jurídicas que sean vecinos de Vitacura, y estén interesadas en formar parte del CAC Vitacura, deberán realizar una recolección de firmas que apoyen su candidatura. Este criterio no aplicará en el caso de las categorías Institucional y Experto, detallados en el punto previo. El candidato/a deberá juntar un mínimo de 10 firmas en cualquiera de las divisiones territoriales comunales.

El documento deberá contener, al menos, los siguientes datos de los firmantes:

- Declaración jurada de apoyo al candidato/a, indicando que son mayores de 18 años de edad y que viven en la misma división territorial del candidato/a.
- Nombre y apellido
- RUT
- Firma
- Fecha de firma
- Organización que representa

Como Anexo N°1 al presente Reglamento, se acompaña documento de postulación de las candidaturas.

Para oficializar su postulación, el candidato/a deberá entregar en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Vitacura en un sobre cerrado o digitalizado al correo sustentabilidadinnovacion@vitacura.cl , desde el martes 15 de agosto hasta el viernes 15 de septiembre, que deberá contener los siguientes documentos:

- Documento de postulación con todas las firmas de apoyo del candidato/a de acuerdo con el formato del Anexo N°1, en el caso que aplique (postulantes a categoría Vecinal).
- Fotocopias de cédulas de identidad de las personas que apoyan la postulación del candidato/a, en el caso que aplique (postulantes a categoría Vecinal).
- Certificado de antecedentes del candidato/a.

SELECCIÓN

Para la selección de los candidatos se considerarán las 15 unidades vecinales de la comuna, de acuerdo a lo publicado en <https://www.vitacura.cl/vecinos/directivas-juntas-de-vecinos.html>.

Las postulaciones recibidas correctamente se ordenarán de acuerdo a estos sectores y se seleccionará a la persona que presente el mayor número de apoyos por cada división territorial.

El conteo de apoyos se desarrollará en una reunión en el Centro Cívico de la Municipalidad de Vitacura, por una comisión conformada por dos miembros de la Dirección de Sustentabilidad, un miembro de DECOM y un miembro de la Secretaría Municipal. A esta reunión podrán asistir los respectivos candidatos/as.

Los miembros de la comisión no podrán ser candidatos ni apoyar candidaturas.

Una vez finalizado el conteo, la comisión levantará un acta con el resultado definitivo, que contendrá los candidato/as electos o, según sea el caso, la circunstancia de ser necesaria la convocatoria a un nuevo proceso de selección.

ANEXO N°1

Firmas de apoyo

Los firmantes de este documento declaramos bajo juramento ser mayores de 18 años y apoyar a , (Nombre del candidato al CAC) en su candidatura al Comité Ambiental Comunal de Vitacura. Asimismo, se declara tener pleno conocimiento que la falsedad de esta declaración acarrea las sanciones establecidas en el artículo N°210 del Código Penal.

N°	Nombre completo	Rut	Firma	Unidad Vecinal	Fecha de firma
1					
2					
3					
...					

Nota: solo se considerará las firmas que vengán acompañadas de fotocopia de la cedula de identidad.